



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. N° 512-43/2020.-

DECRETO N°

4032

- HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

07 SET. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la promoción del señor VICTOR DAVID FLORES, CUIL N° 20-11663174-2, Categoría 22, con adicional por función del 50%, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N°3161/74, agente dependiente de la Tesorería de la Provincia al cargo Categoría 24, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor VICTOR DAVID FLORES, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N°5502;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que, conforme opinión legal de Fiscalía de Estado, se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción de la agente al cargo Categoría 24, con adicional por función del 50%, a partir del 01 de enero de 2021, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N°8865-H-07, Reglamentario de la Ley N°5502/05;

Por ello, y en uso de facultades propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase la promoción del señor VICTOR DAVID FLORES, CUIL N°20-11663174-2, agente dependiente de la Tesorería de la Provincia, al cargo Categoría 24, con adicional por función del 50%, Agrupamiento Administrativo Escalafón General Ley 3161/74 a partir del 01 de enero 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2° - La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N°6213, Ejercicio 2021, para la U. de O.: "C2B"- Tesorería de la Provincia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60- "Adecuación Ley 5502".-

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

II. 2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

4032

-HF-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3° Anexo del Decreto N°8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N°3161/74, modificada por la Ley N°5748.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Tesorería de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-


CPN CARLOS ALBERTO SALDE
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Vertical stamp or list of names on the left margin, partially obscured by a large handwritten mark.